

NOSOTROS:

años de edad,

portador de mi Documento único de Identidad número:

y Número de Identificación Tributaria:

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Clausulas Especiales del **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA**, Institución Autónoma, de Derecho Público, de Crédito, con Personalidad Jurídica y Recursos Propios, de los domicilios de San Salvador y Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria:

que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará: **“EL INSTITUTO”, “EL IPSFA” o “EL ARRENDANTE”**, y por otra parte **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, de sesenta y tres años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número
Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD**, con Número de Identificación Tributaria

y que para los efectos de este Contrato se denominará el **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **MINSAL**, y en las calidades antes dichas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL IPSFA entrega AL MINSAL, en calidad de arrendamiento en el Nivel uno Sector Sur del Edificio Torre El Salvador, ubicado en Alameda Roosevelt y Cincuenta y cinco Avenida Norte, San Salvador, Departamento de San Salvador, propiedad del IPSFA, el cual consta de un área útil de noventa y siete punto cincuenta y cuatro metros cuadrados, el cual contiene: a) dos áreas con ventanillas, las cuales contiene cada una: bodega, servicio sanitario, espacio para atención de clientes; b) Área para sala de espera, c) Facilidad para instalaciones eléctricas incluyendo pantalla ordenador y cómputo, d) sistema de Aire Acondicionado, f) cuenta con rampa de acceso a través del interior del Edificio Torre El Salvador para personas con discapacidad, quienes podrán utilizar los ascensores internos. **SEGUNDA: DESTINO DEL ARRENDAMIENTO:** El área que se arrienda será destinada exclusivamente para oficinas Administrativas de Ventanilla de Permisos Sanitarios de La Región de Salud Metropolitana del Ministerio de Salud y no será permitido utilizarlas para fines distintos. **TERCERA: PLAZO DEL ARRENDAMIENTO:** El plazo del arrendamiento es de **DOCE** meses, contados a partir del día **uno de enero de dos mil quince y finaliza el treinta**

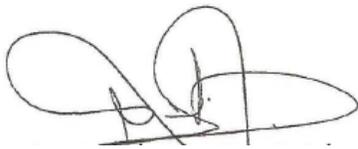
y uno de diciembre de dos mil quince. Es entendido que el plazo es prorrogable y en caso que ambos contratantes manifestaren el deseo de continuar con el arrendamiento, deberán comunicarlo por escrito por lo menos con treinta días de anticipación del vencimiento del plazo original. Una vez terminado el plazo del contrato, de mutuo acuerdo entre las partes, podrá elaborarse un nuevo contrato. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El MINSAL hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Fondos Propios, mediante el cifrado presupuestario 2015-3200-3-81-01-21-2-54317 por un monto de **VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,120.00)**, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA); el MINSAL pagará al IPSFA por medio de **DOCE** cuotas mensuales, fijas, vencidas y sucesivas de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$2,260.00)**, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), cada una, para lo cual el IPSFA para efectos de cobro de arrendamiento, remitirá en las oficinas administrativas de la **LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA/ MINSAL** durante los primeros cinco días hábiles siguientes de cada mes vencido, comprobante de Crédito Fiscal, elaborando **LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA/MINSAL**, Acta de Recepción en dos originales para firma entre ambas Instituciones por el Servicio recibido por parte del IPSFA, entregando además **LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA/ MINSAL** un Quedan y Comprobante de Retención del uno por ciento (1%) para el trámite de pago respectivo. Posteriormente el **MINSAL** hará efectivo el pago a través de transferencia en cuenta bancaria a nombre del IPSFA/GERENCIA DE INVERSIONES, en el Banco Agrícola, Sociedad Anónima, en la cuenta corriente número cero quinientos noventa-cero cincuenta ocho mil trescientos veintiuno-uno, la cual deberá efectuarse durante los primeros sesenta días calendarios siguientes, a partir de recibido el Comprobante de Crédito Fiscal por parte del IPSFA. El Departamento Financiero de la **REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA/ MINSAL** coordinará con la Unidad Financiera del Nivel Central para generar los comprobantes de abono a cuenta y entregar oportunamente copia al Departamento de Inmuebles del IPSFA para que proceda internamente a la liquidación del pago respectivo, y así sucesivamente durante el plazo del arrendamiento. El canon de arrendamiento incluye: a) el pago del arrendante; b) consumo de agua potable; c) mantenimiento de equipo de aire acondicionado central, planta de emergencia, elevadores y cisterna. **QUINTA: PENALIZACIÓN POR MORA:** La mora en el pago de una cuota de arrendamiento, hará caducar el contrato, dando derecho al IPSFA para exigir la totalidad de la deuda, obligándose el **MINSAL** a desocupar el inmueble arrendado sin

necesidad de diligencia judicial o de cualquier otra clase de acción. **SEXTA: PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS:** El **MINSAL** a través de la Región de Salud Metropolitana cancelara el pago del servicio mensual de energía eléctrica por el espacio físico arrendado, con Fondos del Presupuesto de la Región de Salud Metropolitana. Para realizar el pago del consumo de energía eléctrica, las partes llevarán a cabo la siguiente operatividad: El IPSFA, al recibir mensualmente por parte de CAESS, S.A. de C.V. la factura de consumo de energía eléctrica del edificio Torre El Salvador, cancelará el monto total del consumo de energía eléctrica del edificio completo y para efectos de cobro a sus arrendatarios, ha instalado medidores de consumo de energía eléctrica en los niveles del edificio, por lo que luego de realizar el pago El IPSFA, elaborará factura de consumidor final y la deducción del uno por ciento (1%) y la remitirá a la **REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA/MINSAL** de forma mensual, incluyendo el detalle de la lectura de los medidores de energía eléctrica realizadas por CAESS, S.A. de C.V. con los costos generados por dicho consumo del espacio físico arrendado. Posteriormente la Región de Salud Metropolitana, hará efectivo el pago a través de transferencia en cuenta bancaria a nombre del IPSFA/GERENCIA DE INVERSIONES, en el Banco Agrícola, Sociedad Anónima, en la cuenta corriente número cero quinientos noventa-cero cincuenta y ocho mil trescientos veintiuno-uno, la cual deberá efectuarse durante los primeros sesenta días calendarios siguientes, a partir de recibida la factura de consumidor final y la deducción del uno por ciento (1%) por parte del IPSFA. EL Departamento Financiero de LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA coordinará para generar los comprobantes de abono a cuenta y entregar oportunamente copia al Departamento de Inmuebles del IPSFA para que proceda internamente a la liquidación del pago respectivo y así sucesivamente durante el plazo del arrendamiento. Con relación al servicio telefónico, Internet, y otros correrán por cuenta de LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA, la conexión y pago del consumo de dichos servicios serán cancelados directamente a la empresa contratante. **SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL IPSFA:** El IPSFA se obliga a brindar los servicios siguientes: a) Proporcionar diez espacios de estacionamiento para vehículos, con acceso por la Cincuenta y Cinco Avenida Norte y Alameda Roosevelt; b) Brindar servicio de aire acondicionado central, detectores de humo, manguera contra incendios; c) Proporcionar servicios sanitarios para mujeres y hombres; d) Realizar fumigación mensual previa coordinación; e) Brindar acceso diario al centro de acopio de basura ubicado en planta baja del edificio de estacionamiento; f) Realizar las reparaciones necesarias mayores y estructurales cuando estas provengan del tiempo o estructura del inmueble según sea el caso, así como aquellas provenientes de casos fortuitos o fuerza mayor, excepto las reparaciones

locativas por corresponderle éstas al **MINSAL**; g) Realizar revisión diaria en el nivel del área arrendada de todas las instalaciones eléctricas por parte del personal de Servicios Generales del IPSFA, como norma preventiva de incendios; h) Proporcionar mantenimiento de aire acondicionado, cisterna y equipo de bombeo; i) Proporcionar asesoría y supervisión para cualquier modificación de las instalaciones electromecánicas y de fontanería; j) Proporcionar asesoría para instalar equipo de cómputo; el suministro e instalación de equipo de cómputo y su red, corre por cuenta del **MINSAL**; k) Realizar Control de acceso para empleados y visitantes de la Ventanilla de Permisos de la Región de Salud Metropolitana, por parte del personal de seguridad del IPSFA, para lo cual **MINSAL** proporcionará gafetes para identificación de sus visitantes; asimismo, el personal de seguridad del IPSFA, realizará rondas según necesidad en el área arrendada; l) Realizar control de entrada y salida del mobiliario y equipo del **MINSAL**, para lo cual se le deberá proporcionar al personal de seguridad del IPSFA, los formularios necesarios para realizar dicho control, previa coordinación entre ambas instituciones; y ll) Realizar control de entrada y salida de los vehículos nacionales del **MINSAL**, para lo cual se le deberá proporcionar al personal de seguridad del IPSFA, los formularios necesarios para realizar dicho control, previa coordinación entre ambas instituciones. **OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE SALUD:** Correrá por cuenta del **MINSAL** lo siguiente: a) El servicio de limpieza del área arrendada, así como también los servicios sanitarios de las mujeres y de los hombres del área arrendada, siendo de su responsabilidad suministrar los implementos necesarios y en caso de contratar personal a través de una empresa para el servicio de limpieza, deberá informar el nombre de la empresa, horario y nombre del personal contratado, como norma de control del área de seguridad del IPSFA; b) Recolectar la basura que se produzca en el área arrendada y llevarla al centro de acopio ubicado en la planta baja del Edificio de Estacionamiento; c) Suministrar e instalar su propio equipo de cómputo, así como también su propia planta telefónica, en coordinación con personal de Servicios Generales del IPSFA; d) Las reparaciones de los consumibles de servicios sanitarios tales como: grifos, manecillas, válvulas, etcétera, correrán por cuenta del **MINSAL**; e) El **MINSAL**, será responsable de la reparación por los daños causados al inmueble, por negligencia o por el mal uso, exceptuando los casos fortuitos o de fuerza mayor durante la vigencia del presente contrato; f) El **MINSAL**, se compromete a buscar alternativas para una adecuada distribución del personal, mobiliario y equipo en el área arrendada, tratando en todo sentido de no sobrecargarlo y utilizarlo como bodegas; g) El **MINSAL**, deberá contratar su propio personal de seguridad para el área arrendada, el cual velará por la seguridad tanto de su personal de trabajo como de sus visitantes

durante las horas laborales; h) El **MINSAL**, deberá tener control y resguardo de su mobiliario, maquinaria y equipo con el propósito de evitar extravío, robo y hurto, caso contrario el IPSFA no se hará responsable; i) El **MINSAL**, deberá implementar normas y formas para que el personal y visitantes sean debidamente identificados en el momento de acceso e internamente en el Edificio; además, deberá remitir número de placa de vehículos, de quienes tendrán asignado espacio de estacionamiento, todo eso previa coordinación con las Áreas de Seguridad y Recursos Humanos del IPSFA; j) El **MINSAL** deberá cumplir con las normas establecidas por el Comité de Higiene y Seguridad Ocupacional del IPSFA y que consisten en: apagar todas las luminarias, desconectar oasis, cafeteras, microondas, etcétera, y cualquier otro equipo o aparato eléctrico que pueda generar conato de incendio en el área arrendada, una vez finalizada la jornada laboral ordinaria u horas extraordinarias de trabajo, asimismo, deberán apoyar en todos los simulacros de evacuación, participar previa coordinación con el Comité de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Región de Salud Metropolitana en reuniones y capacitaciones en las que sean convocados por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de IPSFA ; k) Notificar al área de Seguridad del IPSFA cuando se realicen trabajos de mantenimiento a sus equipos (cómputo, telefónico, etcétera.), después de la jornada laboral; se notificará por escrito por lo menos con tres días de anticipación del día, lugar, hora y personal a ingresar a las instalaciones para efectuar mantenimientos; a excepción de cuando se den fallas que requieran la intervención inmediata del personal técnico, notificando igualmente el día, lugar, hora y personal a ingresar a las instalaciones para realizar dicho mantenimiento y l) Devolver el inmueble en el mismo estado en que lo recibe. **NOVENA: PROHIBICIONES DEL MINSAL:** Queda prohibido al **MINSAL:** a) Hacer modificaciones estructurales en el inmueble sin previa autorización escrita del Arrendante; b) Subarrendar total o parcialmente el inmueble arrendado; c) Almacenar materiales explosivos, tóxicos, inflamables, corrosivos, nocivos o de cualquier otra clase prohibidas por la Ley que pongan en peligro la salud de los vecinos de la Comunidad inmediata al inmueble, siendo responsabilidad del mismo, cualquier daño causado al inmueble o terceros que hacen uso del inmueble o habitan en los alrededores del mismo; d) Utilizar el Área del Sótano del edificio como salida de personal. **DÉCIMA: CONDICIONES ESPECIALES:** a) Toda mejora realizada al inmueble, quedará a favor del IPSFA al finalizar el plazo del arrendamiento, sin responsabilidad económica para el IPSFA; b) En caso que el **MINSAL**, por motivos justificables tuviera que dar por terminado el arrendamiento antes de finalizar el periodo establecido en el contrato, deberá dar aviso con treinta días de anticipación al IPSFA, y durante ese plazo, a dar permiso para que en horas hábiles el IPSFA, pueda mostrar el

inmueble a posibles interesados en su arrendamiento y en dicho caso el **MINSAL**, deberá cancelar el canon de arrendamiento y energía eléctrica hasta la fecha en que desaloje el inmueble, c) una vez finalizada la jornada laboral ordinaria y horas extraordinarias de trabajo que realicen los empleados del **MINSAL**, no se permitirá la permanencia de vehículos, salvo en caso especiales que sean bien justificados y que cuenten con la autorización del IPSFA, para lo cual se establece como horario de trabajo para el personal del **MINSAL**, de las siete y treinta de la mañana hasta las tres y treinta de la tarde, de lunes a viernes, el cual podría ser modificado previa coordinación y comunicación. Los empleados del **MINSAL**, podrán permanecer en las instalaciones asignadas fuera del horario antes establecido, toda vez que se encuentren desarrollando sus obligaciones laborales, en horario implícitamente extendido, d) En caso de que el IPSFA de acuerdo a las políticas de inversión decida vender el inmueble quedará sin efecto el presente contrato, sin responsabilidad alguna para el IPSFA, para lo cual se dará aviso por escrito con sesenta días de anticipación a la **REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA/ MINSAL. DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO ESPECIAL:** Para los efectos legales del presente contrato, los contratantes, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos expresamente y en caso de acción judicial, este documento servirá de base para ejercitar las acciones legales necesarias. San Salvador, seis de marzo de dos mil quince.




Dra. ELVIA VIOLETA MENJIVAR

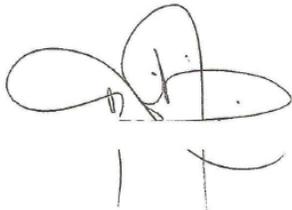

En la ciudad de San salvador, a las quince horas del día seis de marzo de dos mil quince. **Ante mí, EMÉRITA LIZET MARTÍNEZ URQUILLA**, notaria, del domicilio da San José Villanueva, departamento de La Libertad, comparecen: por una parte el

, a quien conozco, portador de
su Documento único de Identidad número: y Número de
Identificación Tributaria: actuando en su

calidad de Apoderado General Administrativo con Clausulas Especiales del **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA**, Institución Autónoma, de Derecho Público, de Crédito, con Personalidad Jurídica y Recursos Propios, de los domicilios de San Salvador y Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- dos cero cero dos siete ocho- cero cero tres- tres, personería que acredito suficiente con el Testimonio de Escritura Pública Poder Especial, otorgado a su favor por el Señor General de División RAFAEL MELARA RIVERA, actuando en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, poder otorgado ante los Oficios del Notario Manuel Angel Serrano Mejía, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día seis de noviembre del año dos mil trece, en el cual se dio fe de la existencia legal del Instituto y de la personería con que actuó el otorgante, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará: **“EL INSTITUTO”**, **“EL IPSFA”** o **“EL ARRENDANTE”**, y por otra parte comparece la Doctora **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, de sesenta y tres años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho dos cero seis ocho tres-cero, y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dos-doscientos veinte mil ochocientos cincuenta y uno-cero cero uno-siete; actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintidós - cero cero tres - dos, tal como lo comprueba con la siguiente documentación: **I)** Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número DIEZ, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, del Tomo número CUATROCIENTOS TRES, del uno de junio de dos mil catorce, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio de dos mil catorce, y aparece el nombramiento de la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, como **MINISTRA DE SALUD**, debiendo rendir protesta constitucional; **II)** Certificación expedida en esta ciudad, el día uno del mes de junio de dos mil catorce, por el Señor Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que a folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual tomó protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio de dos mil catorce; **III)** El Diario Oficial número OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto

Ejecutivo número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros, reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se establece que a partir de la vigencia de este Decreto cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Salud o a sus titulares; y sobre la base de los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato se denominará el **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **MINSAL**; y en la calidad en que actúan **ME DICEN**: que las firmas que aparecen al calce del documento que antecede, son suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen los conceptos y obligaciones que aparecen en dicho documento, el cual será redactado en papel simple y fechado en esta ciudad este mismo día, que se refiere a un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE**, Por medio del cual **EL IPSFA** entrega al **MINSAL**, en calidad de arrendamiento en el Nivel uno Sector Sur del Edificio Torre El Salvador, ubicado en Alameda Roosevelt y Cincuenta y cinco Avenida Norte, San Salvador, Departamento de San Salvador, propiedad del IPSFA, el cual consta de un área útil de noventa y siete punto cincuenta y cuatro metros cuadrados, el cual contiene: a) dos áreas con ventanillas, las cuales contiene cada una: bodega, servicio sanitario, espacio para atención de clientes; b) Área para sala de espera, c) Facilidad para instalaciones eléctricas incluyendo pantalla ordenador y cómputo, d) sistema de Aire Acondicionado, f) cuenta con rampa de acceso a través del interior del Edificio Torre El Salvador para personas con discapacidad, quienes podrán utilizar los ascensores internos. **PLAZO DE ARRENDAMIENTO**: El plazo del arrendamiento es de **DOCE** meses, contados a partir del día **uno de enero de dos mil quince y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil quince**. Es entendido que el plazo es prorrogable y en caso que ambos contratantes manifestaren el deseo de continuar con el arrendamiento, deberán comunicarlo por escrito por lo menos con treinta días de anticipación del vencimiento del plazo original. Una vez terminado el plazo del contrato, de mutuo acuerdo entre las partes, podrá elaborarse un nuevo contrato. **PRECIO Y FORMA DE PAGO**: El **MINSAL** hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Fondos Propios, mediante el cifrado presupuestario (2015-3200-3-81-01-21-2-54317) por un monto de **VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,120.00)**, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA); el **MINSAL** pagará al IPSFA por medio de **DOCE** cuotas mensuales, fijas, vencidas y sucesivas de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$2,260.00)**, que incluye el impuesto a la transferencia

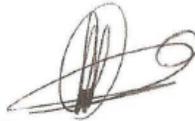
de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), cada una, para lo cual el IPSFA para efectos de cobro de arrendamiento, remitirá en las oficinas administrativas de la **LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA/ MINSAL** durante los primeros cinco días hábiles siguientes de cada mes vencido, comprobante de Crédito Fiscal, elaborando **LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA/ MINSAL**, Acta de Recepción en dos originales para firma entre ambas Instituciones por el Servicio recibido por parte del IPSFA, entregando además **LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA/ MINSAL** un Quedan y Comprobante de Retención del uno por ciento (1%) para el trámite de pago respectivo. Posteriormente el **MINSAL** hará efectivo el pago a través de transferencia en cuenta bancaria a nombre del IPSFA/GERENCIA DE INVERSIONES, en el Banco Agrícola, Sociedad Anónima, en la cuenta corriente número cero quinientos noventa-cero cincuenta ocho mil trescientos veintiuno-uno, la cual deberá efectuarse durante los primeros sesenta días calendarios siguientes, a partir de recibido el Comprobante de Crédito Fiscal por parte del IPSFA. El Departamento Financiero de la **REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA/ MINSAL** coordinará con la Unidad Financiera del Nivel Central para generar los comprobantes de abono a cuenta y entregar oportunamente copia al Departamento de Inmuebles del IPSFA para que proceda internamente a la liquidación del pago respectivo, y así sucesivamente durante el plazo del arrendamiento. El canon de arrendamiento incluye: a) el pago del arrendante; b) consumo de agua potable; c) mantenimiento de equipo de aire acondicionado central, planta de emergencia, elevadores y cisterna. Existen otras condiciones que los otorgantes reconocen, las cuales se omiten en este acto, por estar ampliamente detalladas en el contrato que se autentica. Y yo, la Notaria **DOY FE:** de ser **AUTENTICAS** las firmas relacionadas por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de tres hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Dra. ELVIA VIOLETA MENDOZA LEGALANTE


EMERITA LIZET MARTINEZ URRUTIA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

ES CONFORME CON SU ORIGINAL, con la cual se confrontó a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil quince, y para ser entregado a la Coordinación del Departamento Financiero de la Región de Salud Metropolitana, para los efectos que se estime convenientes, **CONTRATO No. 09/2015; SOLICITUD DE COMPRA 01/2015**, referente a contrato de arrendamiento donde funciona las oficinas de la Ventanilla Única de Permisos de la Región de Salud metropolitana que consta de **SEIS folios útiles**.



Dra. Nadia Patricia Rodríguez Villalta
Directora Región de Salud Metropolitana



MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”